

22974 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Desing 3, Sociedad Limitada», con domicilio en Muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la homologación del equipo una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros, de alcance mínimo 3 millas náuticas, potencia 2×55 W e intensidad mínima de 35 cd, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: Convenio internacional para prevenir los abordajes 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros. Marca/modelo: «Almar»/952 Y. Número de homologación: 059/0996.

La presente homologación es válida hasta el 17 de septiembre de 2001.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22975 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Desing 3, Sociedad Limitada», con domicilio en Muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la homologación del equipo una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros, de alcance mínimo 3 millas náuticas, potencia 55 W e intensidad mínima de 35 cd, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas: Convenio internacional para prevenir los abordajes 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de alcance, amarilla, para embarcaciones de eslora total $L > / = 50$ metros. Marca/modelo: «Almar»/902 Y. Número de homologación: 050/0996.

La presente homologación es válida hasta el 17 de septiembre de 2001.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22976 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de costado de Sr, verde, para embarcaciones de eslora total $L \geq 50$ metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Desing 3, Sociedad Limitada», con domicilio en Muelle de Levante, 316, 11006 Cádiz, solicitando la homologación del equipo una luz de costado de Sr, verde, para embarcaciones de eslora total $L \geq 50$ metros, de alcance mínimo 3 millas náuticas, potencia 2×55 W e intensidad mínima de 35 cd, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Convenio internacional para prevenir los abordajes 1972,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de costado de Sr, verde, para embarcaciones de eslora $L \geq 50$ metros. Marca/modelo: «Almar»/953. Número de homologación: 060/0996.

La presente homologación es válida hasta el 17 de septiembre de 2001.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

22977 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos, denominado «América-UPAEP».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1.d) de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos «América-UPAEP».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de correos con la denominación de «América-UPAEP».

Segundo.—Esta serie dedica su emisión de 1996 a «Trajes típicos masculinos», como tema común a desarrollar por todos los países que integran la Unión Postal de América, España y Portugal. El sello que pondrá en circulación la Administración Postal Española está dedicado al traje charro masculina de Salamanca.

Características técnicas:

Valor facial: 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 por 40,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 ejemplares.

Efectos en pliego: 50.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el día 15 de octubre de 1996.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999; no obstante lo cual, mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición del organismo autónomo de Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para intenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos de museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al museo de la fábrica, el museo postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

22978 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.

Esta Dirección General de Telecomunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin